



OR Provision circular, despachada en siete de Marzo de mil setecientos cinquenta y quatro, à V. S. y à los demás Intendentes de las Provincias de estos Reynos: Ordenanza del Bosque del Pardo de catorce de Septiembre de mil setecientos cinquenta y dos, que la acompañò: Recuerdo de veinte y seis de

Febrero del año proximo pasado, y Declaraciones posteriores, tiene mandado el Rey, ( entre otras cosas ) que à fines de Febrero de cada un año se publique solemnemente en todos los Pueblos de sus Dominios, sin excepcion de alguno, la Veda general absoluta de toda especie de Caza mayor, menor, terrestre, y volátil, y pesca, sus madrigueras, nidos, crías, huevos, y pollos, indistintamente en todos, y qualesquiera Terrenos, Rios, Arroyos, Estanques, y Lagunas de estos Reynos.

Que la referida Veda absoluta se entienda de aqui en adelante, desde el dia primero de Marzo, hasta fin de Julio de cada un año, y dias de fortuna, y nieves de los siete meses restantes, por haver obligado à su Magestad à aumentar el expressado mes de Julio à los quatro antecedentes, la experiencia con que se halla de no ser suficientes aquellos à conseguir el fin de que lleguen à colmo las crias de toda especie de caza; dexando su Magestad al arbitrio de los Intendentes, y Justicias de las Provincias, en que se reconociere perjuicio de

*fu* Don fu, que en dho dia de mayo quatro de 1754

